

Facultad de Ciencias Sociales  
VIII jornadas de investigación

# “El Futuro del País en Debate”

8 y 9 de setiembre 2009



Reflexividad y  
riesgo: las prácticas  
diagnósticas en el  
sistema de  
protección social  
uruguayo

Carolina González Laurino  
Sandra Leopold Costáble

## **Reflexividad y riesgo: las prácticas diagnósticas en el sistema de protección social uruguayo<sup>1</sup>**

Carolina González Laurino<sup>2</sup>

Sandra Leopold Costáble<sup>3</sup>

### **Resumen**

La ponencia se inscribe en la investigación titulada: “El diagnóstico social de las familias uruguayas en el entramado de protección social como instancia teórico-metodológica y operativa dilucidadora de riesgos sociales”, realizada en el contexto de la edición 2008 de los Fondos Concursables “Carlos Filgueira” del Programa Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La investigación se orientó al análisis de las prácticas diagnósticas de la institución de asistencia a la infancia y la adolescencia – producidas u ordenadas desde el ámbito judicial – como fuente de conocimiento acerca de las familias uruguayas asistidas en el sistema de protección social del Uruguay actual.

Desde la perspectiva metodológica el estudio estuvo basado en un análisis de contenido de los peritajes técnicos provenientes de los expedientes judiciales y los diagnósticos situacionales que surgen de las carpetas del Instituto de la Niñez y la Adolescencia en Uruguay a partir de la derivación judicial.

A modo de síntesis es posible afirmar que la lógica del diagnóstico y el peritaje social aparece informada desde el discurso del *riesgo*, como dispositivo de saber-poder que recoge el discurso de los sujetos más frágiles y lo redefine a través de un mecanismo de atribución de responsabilidades en el horizonte de una apropiación autónoma y crecientemente reflexiva de sus biografías.

**Palabras clave:** Reflexividad. Diagnóstico. Riesgo

---

<sup>1</sup> Trabajo presentado en las VIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 8 y 9 de setiembre de 2009.

<sup>2</sup> Doctora en Sociología y Ciencias Políticas (opción Sociología). Licenciada en Sociología. Asistente Social. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. E-mail: [carolsoc@gmail.com](mailto:carolsoc@gmail.com)

<sup>3</sup> Magíster en Trabajo Social. Asistente Social. Cursando Doctorado en Ciencias Sociales con mención en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. Uruguay. Docente e investigadora del Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. E-mail: [sleopold@adinet.com.uy](mailto:sleopold@adinet.com.uy)

## **1. Introducción**

Este trabajo parte de una investigación realizada en el contexto de la edición 2008 de los Fondos Concursables Carlos Filgueira del Programa de Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social uruguayo, que se orientó al análisis de las prácticas diagnósticas de la institución de asistencia a la infancia y la adolescencia –producidas u ordenadas desde el ámbito judicial– como fuente de conocimiento acerca de las familias uruguayas.

A nivel metodológico se tomaron como unidades de análisis los informes diagnósticos elaborados por el cuerpo técnico de los Juzgados de Familia Especializados y de la División de Estudio y Derivación del Instituto de la Niñez y la Adolescencia en Uruguay seleccionados en función de criterios aleatorios de análisis muestral cuya trayectoria se siguió desde el sistema judicial a la institución asistencial.

Desde una perspectiva interesada en reconocer los supuestos de los expertos al diagnosticar una situación familiar en función de su “riesgo social”, este trabajo analiza la práctica del diagnóstico social en el sistema de protección social a la infancia y adolescencia en Uruguay, originada a partir de una derivación judicial.

En el marco de este trabajo, se entiende como “diagnóstico social” a la lectura interpretativa de síntomas y signos de una situación social conflictiva, que se somete al juicio experto. Estos expertos pueden provenir de distintos ámbitos profesionales que, tanto en el ámbito judicial como en el sistema de protección social uruguayo, puede ser médico –generalmente médico forense o médico psiquiátrico–, como psicológico o social. El carácter “social” del diagnóstico, no tiene pues, origen disciplinar sino que pretende ser una calificación del tipo de situación sujeta a interpretación por distintos especialistas. Esta forma de caracterización del diagnóstico refiere consecuentemente a los debates acerca de la medicalización y la psicologización de los conflictos sociales, que están implícitos en este trabajo.

Como rasgo característico de la modernidad reflexiva, Giddens sostiene que la vida cotidiana queda relativamente asegurada a través de un conjunto de sistemas abstractos –difícilmente descifrables para los no iniciados– que genera un tipo de confianza básica que tiene implicaciones tranquilizadoras para el sujeto moderno.

Si bien, como expone Giddens, los aspectos oscuros de los sistemas expertos no son inexplicables, y su adquisición depende de una “combinación de entrenamiento y

especialización prolongada”, la complejidad moderna vuelve imposible la especialización en más de uno o dos ámbitos profesionales, por lo que los sistemas abstractos se vuelven socialmente opacos. Es esta cualidad de opacidad la que fundamenta la extensión de la confianza en el conocimiento especializado, ya que resulta imposible conocer los fundamentos de legitimidad de todos los sistemas expertos que aseguran la supervivencia en la vida moderna. (1995: 40)

Por otra parte, la especialización viene de la mano de un esfuerzo de precisión en la definición de los problemas por parte de los sistemas expertos. Esta mayor claridad y eficiencia en la delimitación de los asuntos trae como consecuencia, no obstante, más confusión y oscuridad para los sujetos que permanecen ajenos al conocimiento especializado más allá de los ámbitos concretos de aplicación en los que se ven afectados.

Esta sobreespecialización del conocimiento genera esferas de aplicación restringidas cuyas consecuencias se vuelven imprevistas e incontroladas para los expertos. Medir estos resultados no pretendidos del saber especializado, mediante un cálculo de riesgos, se convierte en un rasgo central de la modernidad reflexiva, dado que es mediante el pensamiento contrafáctico, que la colonización del futuro se vuelve posible para los analistas del riesgo. (GIDDENS, 1994, 1995)

Centrar la atención en estos productos del conocimiento experto, implica poner a consideración los instrumentos y mecanismos modernos que –por su naturaleza abstracta– se sustraen al conocimiento por parte de los profanos. Sin embargo, y a diferencia de los sistemas premodernos –en los que el conocimiento se encuentra codificado y su instrucción es monopolio de una minoría– en los sistemas modernos, las pretensiones de validez del conocimiento contenido en las formas de profesionalización, requieren justificación y actualización permanentes.

Estudiar el diagnóstico social como un producto técnico especializado en el área socio-jurídica supone indagar en los supuestos conceptuales que lo sostienen, las herramientas metodológicas que utiliza y el instrumental técnico-operativo que lo informa en la configuración de los dispositivos institucionales de detección, selección y asistencia de la población a la que está dirigido.

En el diagnóstico social aparece –más o menos explícitamente– tanto la descripción y explicación de la conducta propia del actor, como la disquisición que el experto realiza

de la acción del sujeto observado. Desde esta perspectiva, resulta posible pensar que la reconstrucción de estos discursos permitirá una toma de distancia de estos dos escenarios –a menudo tan vinculados entre sí– que de cuenta de cómo se produce y dónde se sustenta el conocimiento especializado tanto en el ámbito judicial como en el sistema de protección social de la niñez y la adolescencia en Uruguay.

## **2. La mirada reflexiva del discurso experto**

En un contexto altamente especializado, la esencia de los sistemas expertos es la confianza que supone la convicción en la infalibilidad de los mecanismos que se ponen en juego en todos los sistemas abstractos, independientemente de poder tener a la vista los procesos que conducen a la verificación de los sistemas. La confianza que supone adoptar en la vida de los sujetos un conjunto de decisiones diarias que condicionan la realización de sus acciones conduce a la adopción de la perspectiva del cálculo de los riesgos. (GIDDENS, 1995; BECK, 1997, 1998, 2001)

Por eso, cuando una persona recurre a un sistema experto como el judicial para resolver aspectos que hacen al manejo de sus bienes o a la configuración de su propia vida familiar, está depositando la confianza en que se active un mecanismo supraindividual de arbitraje de conflictos. Y, una vez activado, se somete a la decisión institucional que las reglas que administran este complejo sistema experto imponen, tanto a las acciones individuales, como a la propia denominación, configuración y ordenamiento de las relaciones sociales que se han puesto a consideración arbitral.

En el caso de la justicia, como sistema experto de arbitraje de conflictos personales, institucionales o de otra forma de relaciones y vínculos sociales, unos saberes especializados (por ejemplo, los jueces) recurren a otros (psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, médicos forenses, calígrafos, ingenieros, etc.) para establecer aproximaciones diagnósticas sobre la situación a resolver. En el escenario de la modernidad, la idoneidad en una materia no implica la experticia en otra aledaña, por lo que Giddens sostiene que “los sistemas abstractos son opacos para la mayoría”. (1995: 46)

En este contexto, debido a sus supuestos e implicancias, los diagnósticos sociales, como piezas de conocimiento especializado, parecen apoyarse en la perspectiva de la modernidad reflexiva. La condición de la reflexividad supone, por una parte, una

revisión constante de la mayoría de los aspectos de la vida social como consecuencia de la permanente transformación del conocimiento. Por otra parte, como característica de la modernidad tardía, la reflexividad constituye una inflexión en la forma de concebir los condicionamientos sistémicos o las determinaciones institucionales sobre el sujeto moderno.

Desde esta perspectiva, los actores sociales son capaces de sopesar las opciones y las consecuencias de sus actos mediante un proceso de análisis que los libera de las fuertes determinaciones institucionales y societales que constreñían sus decisiones. Esta mayor independencia en la búsqueda de herramientas con las que manejar su biografía otorgaría a los actores individuales y colectivos de un mayor poder de injerencia en sus asuntos, lo que, a la vez que más libres, los convertiría en responsables de sus propias decisiones. De este modo, esta capacidad de decisión sobre sus trayectorias personales y sociales los coloca enfrente a los múltiples riesgos que aparecen con la vida moderna.<sup>4</sup>

Partiendo de este nuevo escenario, los teóricos de la modernidad reflexiva invitan a pensar en la cuota parte que al individuo corresponde en la gestión de sus propias actitudes y conductas respecto a la eventualidad de distintos tipos de riesgo. El sujeto es visualizado frente a un abanico de opciones y al cálculo de sus posibles ganancias y riesgos en la construcción reflexiva de su propia biografía a la que se atribuye impacto universal.<sup>5</sup>

Por lo tanto, en la lectura de la modernidad reflexiva, la identidad individual se entiende como el logro de un yo auténtico, internamente referencial, que se encuentra conectado significativamente a través de la íntima lealtad al proyecto de un yo reflejo.

Sin embargo, desde otras perspectivas teóricas se observa con preocupación, el carácter deficitario de este proceso de creciente reflexividad individual, enmarcado en una contemporaneidad en la que, al mismo tiempo que se incrementa la generación de

---

<sup>4</sup> Como explica Giddens, el cálculo de riesgos y oportunidades en la vida del sujeto moderno, lo coloca frente a la posibilidad de adoptar una decisión informada y en pleno conocimiento de las consecuencias de su acción que hace posible la colonización del futuro. Anthony Giddens. *Modernidad e identidad del yo*. Península, Barcelona, 1995. p. 166.

<sup>5</sup> “Hasta aquí –sostiene Giddens– nuestro análisis nos lleva al mundo de las relaciones sociales externas al yo en función, casi siempre de su impacto reflejo sobre la identidad y el estilo de vida. Sin embargo, las decisiones personales afectan también a consideraciones universales (el nexo, en este caso, va de las personas al planeta)”. Giddens. (1995) Op. Cit. p. 279.

riesgos, se fragilizan los soportes colectivos. En este sentido, afirma Castel (2004) que dos series de transformaciones se conjugaron y dan sostén a la problemática de la inseguridad. En primer lugar, señala la erosión de los sistemas de producción de seguridad “clásicos” que contrarrestaban los riesgos sociales en el marco de la sociedad salarial, sobre la base de condiciones de trabajos estables. Desde su perspectiva, el debilitamiento del Estado nacional más los cambios socioeconómicos generados desde mediados de los años 70, han producido un estado de inseguridad frente al porvenir, en el que también se ve incrementada la inseguridad civil.

A este debilitamiento de la protección clásica, Castel agrega, en segundo término, la irrupción de una nueva generación de riesgos –riesgos industriales, tecnológicos, ecológicos, sanitarios, naturales, etc.– cuya emergencia resulta del devenir de las ciencias y de las tecnologías que, en su particular desarrollo, parecerían haberse vuelto “contra” la naturaleza y el medio ambiente, generando así, un sentimiento generalizado de impotencia.

La paradójica relación entre riesgo y seguridad es claramente dejada en evidencia por Castel (2004), quien no duda en señalar que si consideramos el entramado de protecciones civiles y sociales<sup>6</sup> que se han dispuesto –por lo pronto en las sociedades de los países desarrollados– seguramente estas sean las sociedades más seguras que jamás hayan existido. Pero, al mismo tiempo, y en forma perturbadora, las preocupaciones en torno a la seguridad se observan *omnipresentes*. La “*frustración sobre la situación de la seguridad*”, tal como la denomina Castel, se deriva del hecho de que los programas de protección no sólo no son absolutamente eficientes, sino que, además, al mismo tiempo que dominan –relativamente– ciertos riesgos, hacen emerger otros nuevos.

¿Es en este sentido que puede comprenderse la afirmación de Castel (2004:13) de que “estar protegido es también estar amenazado”? En términos hipotéticos, plantea que la conjunción de las transformaciones por él enunciadas, “alimenta la frustración acerca de la seguridad”, en virtud de que el incremento de la sensibilidad a los riesgos configura una búsqueda infinita y siempre frustrada de la seguridad.

---

<sup>6</sup> Robert Castel (2004) distingue dos grandes tipos de protecciones. Las protecciones civiles son las que garantizan las libertades fundamentales y la seguridad de los bienes y de las personas en el marco de un Estado de Derecho. Las protecciones sociales “cubren” a los sujetos de los principales riesgos que puedan suponer una degradación de su situación vital: accidentes, enfermedad, vejez, pobreza.

De esta manera, en frontal controversia con el posicionamiento que promueve la privatización de los riesgos, Castel propone clarificar la dimensión social de los nuevos factores de incertidumbre, a la vez que formular interrogantes acerca de las posibilidades de que los mismos puedan ser enfrentados colectivamente. (2004: 85)

### **3. El diagnóstico de “riesgo social” como señal para la intervención judicial.**

Construidas como espacios de producción de conocimiento –cabe recordar que la noción de conocimiento está presente en la etimología de diagnóstico– las prácticas sociales del diagnóstico y la observación se construyen socialmente como dominios de saber específicos que engendran nuevas formas de sujetos y nuevos sujetos de conocimiento (FOUCAULT, 1991:14).<sup>7</sup>

A su vez, tal como advierte Marcelo Viñar, el diagnóstico no provee un conocimiento “descriptivo” e “inocuo”, sino que resulta un conocimiento portador de un “poder eficaz de sanción y de consecuencias en cuanto a establecer el destino de aquellos a quienes se les aplica, que tiene un valor de anticipación, un valor predictivo [...] El diagnóstico no sólo es portador de una fotografía del presente sino de una presunción anticipada sobre el futuro, sobre las consecuencias”. (VIÑAR, 2004: 34)

Cuando un niño o adolescente ingresa a la institución pública responsable de la asistencia social a través del dispositivo de captación judicial, viene precedido de un dictamen experto que da cuenta de una serie de factores psicológicos, económicos y sociales que lo colocan en situación de *riesgo social*. La situación mediante la que el sujeto es individualizado se configura a partir de una detección precoz y preventiva que se dibuja a partir de la identificación “*probabilística y abstracta* de riesgos”. (CASTEL, 1986)

---

<sup>7</sup> La mirada de Foucault sobre la producción de los discursos técnicos como fuentes de saber, remite a la discusión sobre la construcción social de la verdad por parte de las ciencias humanas, que el autor ata a los métodos de indagación en el ámbito de la justicia y desarrolla en sus reflexiones sobre “La verdad y las formas jurídicas” (FOUCAULT, 1991) o en su planteo sobre la configuración social de “los anormales” (FOUCAULT, 2007). Dado que un análisis de estos temas excede los propósitos de estas reflexiones, se propone seguir estas pistas en nuevos trabajos que se enfoquen específicamente en la construcción de estos saberes especializados.

Se retoma, de esta manera, la diferenciación establecida por Luhmann (1992) entre peligro y riesgo. Si durante la primera modernidad los dispositivos de regulación de las situaciones conflictivas se activaban mediante la identificación de un daño o peligro, en el contexto de la modernidad tardía aparecen una serie de políticas preventivas para el control de poblaciones que dan cuenta de la detección temprana de determinados *factores de riesgo*. La presencia de estos elementos, previamente tipificados por los sistemas expertos, constituyen indicadores que activan –“automáticamente”, dirá Castel– una señal de alerta que pone a funcionar una serie compleja de mecanismos de regulación social.

Estas estructuras y dispositivos institucionales de control, que se ponen en juego mediante la prevención, dan cuenta de lo que Castel llama una “nueva modalidad de vigilancia” cuyo objetivo es “anticipar e impedir la emergencia de un suceso no deseable”. (1986: 230)

El sujeto es pues, precedido de un conjunto de información que anticipa su conducta futura, predecible, para los sistemas expertos. Para esta prematura detección de futuros conflictos, dirá Castel, no hace falta la presencia de individuos concretos. El diagnóstico habla por ellos. Las lecturas expertas acumulan dictámenes técnicos que constituyen “historiales subterráneos” que anticipan la conducta de los sujetos en la “científica” fórmula de la prevención de futuros daños.

El diagnóstico anuncia y determina los trayectos individuales en una suerte de profecía que se autoconfirma mediante el recorrido de los individuos por instituciones que no los acogen, defienden o amparan, sino que los ratifican en la estigmatización y segregación social previas a su ingreso. Al final del recorrido institucional se comprueba lo que ya se sabía: un individuo caracterizado en función de determinados factores de riesgo, identificado en su condición de vulnerabilidad, con un recorrido errático por una institución que lo confina al desamparo afectivo, se aleja de la institución de asistencia a la infancia y la adolescencia cuando cumple su “mayoría de edad” en condiciones similares o peores a las de su ingreso y es captado por nuevas instituciones de vigilancia que se sostienen en versiones ideológicas del control similares a las que ya transitara durante sus primeros años de vida.

En esta política preventiva desaparece el sujeto que queda subsumido en “correlaciones estadísticas de elementos heterogéneos” a través de los cuales se “descompone al sujeto concreto de la intervención” que se reconstruye a partir de la mirada experta en la

historia clínica de sucesivos diagnósticos que enumeran y describen su historia de vida por medio de un complejo cálculo de probabilidades. (CASTEL, 1986: 231-232)

Este saber sobre el otro opera a través de un proceso de racionalización acerca de diferentes causalidades sociales –como el abandono, el maltrato, la pérdida de la capacidad de juicio de lo que es correcto e incorrecto, el conflicto de ciertas conductas con las disposiciones legales– que tiene implicaciones políticas.

Se trata de estereotipias racionalizadas y pragmáticas que operan en la actividad diagnóstica –tanto a nivel judicial como de política social– a través de una discriminación de factores de riesgo que no tiene como objetivo asistir al sujeto en su vulnerabilidad, sino imprimirle una *marca* para la elaboración de un perfil de predisposición a la conducta socialmente reprobable o –como bien lo describe el diagnóstico psiquiátrico en toda su dureza sancionatoria– “antisocial”.

Esta señal, técnicamente impresa, acompaña al sujeto durante toda la trayectoria institucional, confirmándose en cada instancia de evaluación diagnóstica, dispositivo que se activa automáticamente en cada episodio de la vida del sujeto que requiera de la intervención experta.

La evaluación situacional de los factores de riesgo, que determinan pronósticos acerca de los individuos que ingresan a las instituciones, sustituye el tratamiento como espacio de continuidad en la asistencia. Como anuncia Castel, en referencia a las nuevas políticas de prevención, se produce una transmutación de la actividad terapéutica en actividad pericial.

Si bien la intervención del técnico sigue siendo esencial en el funcionamiento institucional, ya que el diagnóstico pericial marca las trayectorias individuales, la intervención experta se convierte en innecesaria respecto al proceso de asistencia: “Dicho de otro modo, un número creciente de sujetos deben seguir siendo *vistos* por los especialistas de los saberes médico-psicológicos cuya intervención continúa siendo requerida para evaluar sus capacidades (o su incapacidad). Pero, una vez *vistos* los individuos dejan de tener que ser *seguidos* por estos especialistas”. (CASTEL, 1986: 236)

La mirada técnica “localiza” al sujeto, le pone una marca que no contribuye a aumentar su reflexividad –aspiración de los analistas del riesgo– ni lo acompaña en el proceso de autodescubrimiento, ni en la adaptación al hogar que lo recibe o en las distintas

instancias de conflicto que supone la convivencia. La mirada del otro –portador del saber– reaparece en la biografía del sujeto cuando es requerida a partir de un desorden, una explosión, un “pasaje al acto” que requiere nuevamente de un diagnóstico y un pronóstico de su conducta futura.

Volviendo al planteo de Giddens respecto al proceso de individuación que trae consigo la reflexividad del yo, el autor hablaba de una construcción de una trayectoria vital que podría revisarse a través de una sucesión de “momentos” que forman parte de un itinerario reflejamente activado de autorrealización. La pregunta que surge es ¿quién selecciona estos momentos significativos? Tanto a nivel judicial como en el contexto institucional de la protección social, la “selección” de estos momentos significativos en la vida de los niños y los adolescentes queda en manos del sistema especializado, que efectúa fotografías instantáneas donde establece el diagnóstico de situaciones complejas por las que atraviesa el sujeto en su crecimiento y desarrollo personal.

¿Corresponde a la administración de las instituciones la determinación de las intervenciones técnicas en la vida de los sujetos y al observador la ilación de estas situaciones de crisis?

¿Qué queda en pie de este proceso autorreflexivo en condiciones de institucionalización? ¿Qué ocurre con el acompañamiento terapéutico de estos procesos de desamparo que se han tipificado como “riesgosos” desde el punto de vista social? La información empírica parece indicar que la mirada técnica “no ve” más allá del síntoma.

#### **4. Judicialización de los problemas sociales**

Las tendencias modernas al recurso de los sistemas abstractos como fuente de información para tomar decisiones arbitrales pueden observarse en la práctica de acceso al sistema judicial para la resolución de conflictos familiares y sociales.

En referencia a los asuntos familiares que se tratan en el ámbito de la justicia, se moldea una forma de producción de la verdad que aparece recubierta de abstracción y neutralidad. El sistema de justicia penetra en la vida íntima de los sectores más pobres regulando sus formas de hacer familia, de armar sus vínculos, de tomar decisiones acerca de la forma de criar a sus hijos.

El recurso al sistema de justicia se produce mediante la búsqueda de un arbitraje “imparcial” al que se le asigna la instancia de la deliberación y del juicio de las conductas en el ámbito privado. Desde la perspectiva de Foucault, se trata de una forma de producción de saber que no es inocua en la vida de los sujetos. (1991, 2007)

En el caso de los Juzgados de Familia Especializados de Montevideo es posible identificar dos caminos mediante los que se lleva a cabo la judicialización del conflicto familiar. Por un lado, las denuncias de las situaciones conflictivas surgen en instituciones públicas –sanitarias y educativas fundamentalmente– o en organizaciones de la sociedad civil, que plantean ante el sistema judicial una situación problemática en el ámbito de las familias a las que atienden. Asimismo, una segunda vía de denuncia se origina a nivel intrafamiliar, cuestionando el rol materno, el lugar del hijo en relación a la aceptación de límites o en torno al uso problemático de drogas.

Si la primera forma de acceso a la justicia puede explicarse en función del papel disciplinador de las instituciones que atienden a la infancia, el recurso de los sujetos a la justicia para resolver sus asuntos más íntimos merece una problematización de otras características. ¿Cuáles son las expectativas de los sujetos frente a la intervención judicial en sus problemas familiares? ¿Se trata de una búsqueda de procesos deliberativos diferentes a los que puede acceder un sujeto en una vida cotidiana empobrecida por las urgencias de supervivencia diaria? ¿Aparece en estos planteos una necesidad de regulación arbitral supraindividual que dirima planteos razonables y justos frente a otros parciales y centrados en la dinámica de la inmediatez?

¿Cuál es la representación social de justicia que traen consigo estos sujetos a los que atraviesa la experiencia de la pobreza y de la exclusión social? ¿Existe una expectativa de sanción de conductas que ellos mismos consideran inaceptables y cuya percepción pretenden legitimar mediante un arbitraje *imparcial*? ¿Puede hablarse de cierta forma de imprevisión o de dificultad de medición de las implicaciones que estas denuncias intrafamiliares tienen en la vida de sus miembros?

La judicialización de los conflictos sociales y familiares produce efectos sobre los sujetos. El más inmediatamente perceptible a través de la lectura de los expedientes judiciales es la *sobre-exposición* de las familias ante un sistema experto que los juzga, cataloga y etiqueta.

Los miembros de la familia quedan expuestos, de esta manera, ante la mirada inquisidora del experto que evalúa el “riesgo” de la situación presentada, desde una lectura abstracta de la que el sujeto no participa. El lenguaje del técnico, oscuro ante una relectura crítica que la familia podría realizar si el diagnóstico fuera devuelto con fines terapéuticos, cosifica los vínculos familiares que –como fotografía del presente– quedan alienados de aquellos que los producen.

Al pasar al ámbito de la justicia, la familia pierde el control de la situación que atraviesa para verse, más tarde, reflejada en una decisión ajena sobre el conflicto que fuera expuesto al arbitraje público. Si bien una mirada distinta de terceros no implicados en un episodio que genera desazón en los miembros de la familia, podría enriquecer la instancia de elaboración del conflicto en un espacio en el que los sujetos pudieran “ver” de forma distanciada sus propias dificultades, la forma de “resolución” que se produce en el ámbito judicial no aporta una mirada crítica sobre la situación, con posibilidades de discusión para los participantes. Esta enajenación del conflicto puede, en efecto, ser iatrogénica para los actores, generando una segunda victimización de los sujetos por parte del sistema.

En segundo término, la exposición de los asuntos sociales ante la justicia implica una agudización de la tendencia hacia la individualización de los riesgos y la privatización de los problemas sociales. (CASTEL, 1986, 2004; BAUMAN, 2002) Bajo la lupa del peritaje técnico los conflictos sociales desaparecen y se transforman en asuntos individuales frente a los que las personas no han logrado una solución satisfactoria.

La forma y contenido de los diagnósticos analizados evidencian las particularidades de una intervención puntual en la vida de los sujetos en los que la figura de la mujer-madre aparece responsabilizada de la situación de desprotección en la que se encuentran sus hijos, en una disolución del conflicto que da origen a la desigualdad social.

Mediante el mecanismo de la individualización y culpabilización de sujetos portadores de los signos de la exclusión social, el dispositivo tecnocrático del diagnóstico deposita en el individuo la carga de una sociedad desigual y excluyente.

La práctica de judicializar los conflictos sociales va asociada a una naturalización de las desigualdades sociales que, a la vez que culpabiliza y estigmatiza, expone a las personas que viven en condiciones de pobreza, al control y la supervisión del Estado.

El peritaje técnico viene a confirmar, en tono sancionatorio y moralizante, la

incapacidad del sujeto de resolver adecuadamente su vida cotidiana, eliminando todo trazo crítico hacia la sociedad productora de exclusión. En este esquema, la conducta se juzga desde parámetros sociales externos al sujeto y desde lógicas sociales productoras de expulsión y marginación.

## **5. La fugacidad de la alarma social.**

Una mirada de segundo orden al sistema de los Juzgados de Familia Especializados da cuenta de un dispositivo de regulación que se activa mediante un sistema de alarma que funciona desde la respuesta de urgencia.

Esta perentoriedad de la respuesta arbitral frente a una situación de conflicto se mide a través de la celeridad de los diagnósticos elaborados en este contexto –en los que habitualmente se ve consignada esta limitación– tanto como de la presencia de la palabra arbitral del juez.

No obstante, esta premura tempranamente impulsada, que salta como un resorte apretado en una caja, se disuelve fácilmente cuando algunos de los mecanismos de búsqueda de información fracasan en la respuesta –no se encuentra a la persona buscada en su domicilio– o se otorga una “solución” que, aunque socialmente insatisfactoria, aparece como respuesta mágica que desactiva el dispositivo por orden del juez.

Este hipotético “fracaso” del sistema no lo invalida ante las representaciones sociales de la justicia, ni habla de una flexibilización de sus estructuras institucionales de asistencia. La aparente inconsistencia en la respuesta del sistema frente a situaciones conflictivas podría pensarse, en algún sentido, desde los procesos de selección que funcionan en todos los dispositivos de control social, desde la “captura” o la “detección precoz” a la internación.

Las situaciones anteriormente presentadas, en su inmensa mayoría, exponen ante el sistema judicial cuadros de pobreza, donde se destaca inicialmente y por la vía de la denuncia, la omisión de las responsabilidades adultas con respecto a los niños.

El ámbito judicial en el área de la familia y el sistema de protección, opera y se reproduce *con* y *a partir de* estas circunstancias vitales. Es su materia hegemónica, si no exclusiva. Sin embargo, algunas de las situaciones que el sistema capta se disponen hacia los dispositivos de protección y otras se *decantan*, mayoritariamente, sin

resolución y aparentemente desligadas de la gravedad inicial denunciada. ¿Qué elementos intervienen para que una determinada situación se inscriba en uno u otro tránsito?

¿Cómo se explica la fugacidad de la alarma social con la que se inicia la tramitación judicial de ciertas situaciones que irrumpen ante el sistema con ribetes de gravedad y luego se extinguen sin atención? ¿Es ésta una modalidad de respuesta de un sistema de control social cuya capacidad administrativa es inferior a la que requeriría la tramitación de la totalidad de las situaciones *irregulares* existentes?

## **6. La institucionalización de niños y adolescentes como respuesta de protección**

Recuerda Marcelo Viñar (2004) que una de las acepciones que se le confiere al diagnóstico refiere al saber de una enfermedad a través de sus síntomas y signos y, por tanto, supone, por extensión, un juicio sobre un estado de cosas.

El diagnóstico que, como ya fue expuesto, no sólo es un conocimiento sobre el presente, sino que tiene efectos predictivos, se elabora desde una distancia cultural que no es meramente descriptiva sino que trae consigo “valoraciones afectivas y axiológicas”. (VIÑAR, 2004: 35)

La lectura de los informes expertos presenta la peripecia de los niños atendidos en situación de urgencia e institucionalizados, a los que atraviesa el desamparo social y la ineficacia asistencial. Los sucesivos diagnósticos y derivaciones dan cuenta de la travesía de las familias por los pasillos burocráticos de una institución que no las protege, sino que muestra, –y, en este sentido, las intervenciones expertas aparecen reveladoras– su indefensión.

La denuncia de las situaciones familiares conflictivas activa un mecanismo de responsabilización de los adultos de referencia que, peritaje mediante, son encontrados incapaces de hacerse cargo de la crianza de los hijos, si se toma el caso de la maternidad-paternidad. Esta consideración técnica de dificultad de los adultos en relación al cuidado infantil es respondida con la institucionalización de estos niños o adolescentes. “Casos que son noticia diaria de abandono y mendicidad se repiten en madres que habiendo egresado de institutos ellas mismas, duplican la condición en sus hijos generando un retorno al circuito de la minoridad. Esta comprobación amplía la mirada con respecto a la profundidad de la condición de hacerse menor, en el sentido

que estructura una subjetividad perdurable en el tiempo”. (COSTA y GAGLIANO, 2000: 85-86)

Opera de esta forma, una mistificación de situaciones sociales complejas, donde la institucionalización es la respuesta y no necesariamente la solución, creándose así, la ilusión de solucionar la conflictividad social. (URIARTE, 1999: 29)

Los niños y adolescentes internados transitan los corredores institucionales previstos para la *minoridad*. Los sujetos son puestos, expuestos, en toda su vulnerabilidad, en un sistema de protección paradójicamente ineficiente.

Los circuitos de reproducción de la pobreza y del abandono configuran el tránsito por los “surcos predestinados” de los que hablan Costa y Gagliano, en un trayecto que circula de una institución a otra, o de una institución a la despersonalización de la calle.

Costa y Gagliano, identifican en cárceles y psiquiátricos, el futuro previsible, la estación terminal de la *minoridad*, por oposición a la estación abierta y sin límites de la infancia. Como explican estos autores: “Los corredores llevan a itinerarios de individualización predeterminados, futuros previsibles”. (2000: 77)

El tránsito por los corredores y pasadizos de la minoridad, *inventa, modela y reproduce*<sup>8</sup> la figura del *menor* –construcción devaluada y estigmatizada de la infancia– de tal forma que “abandono e infracción se transforman en una impronta personal, en algo que pertenece al ser del sujeto, no se trata tanto de un adolescente en abandono o en infracción, sino de un abandonado y de un infractor”. (URIARTE: 1999: 27). La situación, se “*vuelve él*”, sintetiza Uriarte.

Para la doctrina de la situación irregular, “en riesgo social” se encuentran los *menores* comprendidos en términos de abandono moral y/o material e infracción. La categoría de abandono –definida como la columna vertebral de la doctrina– remite a cuadros de pobreza donde las configuraciones familiares guardan distancia con el modelo nuclear, los niños se ubican más en calle que en situación de aprendizaje escolar y los adultos incumplen sus funciones paternas de provisión y protección. Desde esta perspectiva, se consagra además, la *indistinción* entre abandono e infracción, en tanto, el abandono *lleva* al delito, y este a su vez, es un *momento* del abandono.

---

<sup>8</sup> Las expresiones corresponden a Emilio García Méndez (1994) Ver también Carlos Uriarte (1999) y (2006).

Carlos Uriarte señala que esta definición normativa traduce la preocupación del legislador, que es *moral*, pero que también es una preocupación *física*: “Para el legislador hay una época escolar y una época laboral y momentos familiares de fondo, en los intersticios restantes [...] que tienen sus tiempos, pero también lugares de continencia [...] El abandono moral de la pobreza, paradójicamente, es también físico porque no hay escuela, porque hay que trabajar y porque no hay continencia física en el grupo de crianza”. (URIARTE, 1999: 46).

Operar desde el ámbito judicial y el sistema de protección social con la categoría de abandono, así entendida, supuso para la concepción tutelar, un posicionamiento que, al unísono, seleccionaba para la atención, ciertos cuadros de pobreza, los definía en términos de abandono, enunciaba propósitos de protección, y terminaba actuando desde un enfoque de defensa social, protegiendo a la sociedad de un sujeto, inicialmente abandonado y finalmente infractor, quien resultaba colocado en los *pasadizos* y *corredores* institucionales de la *minoridad*. (EROSA, IGLESIAS, 2000)

*Salvar al pobre, –y en particular salvar a la infancia pobre–* esa era la empresa a emprender desde la Doctrina de la Situación Irregular, heredera del Movimiento de los Reformadores, impulsando el disciplinamiento y condenando las prácticas cotidianas y las concepciones morales de los hijos de la pobreza.<sup>9</sup>

## **7. El paradigma opuesto: desinstitucionalizar como consigna de protección integral**

Si la institucionalización funcionó, desde la perspectiva tutelar, como mecanismo de respuesta estatal frente a dificultades familiares de provisión y protección de sus miembros más débiles, la década del '90 vio surgir una perspectiva crítica que buscó rescatar la voz del sujeto en una institución que lo condenaba al anonimato.<sup>10</sup>

La búsqueda de las singularidades biográficas y el énfasis en los procesos de subjetivación iniciaron un camino donde los “menores” se convertían en “niños y adolescentes” cuyas trayectorias vitales era preciso ubicar en perspectiva histórica.

---

<sup>9</sup> Para un análisis del Movimiento de los Reformadores, ver A. Platt. Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia. Siglo XXI editores. México. 1982.

<sup>10</sup> Cabe aclarar que, desde la perspectiva tutelar, el anonimato se genera como resultado de una construcción conceptualmente homogeneizadora de la *minoridad* que, en la práctica, dispone de iguales dispositivos institucionales para su tratamiento, lo que permite hablar de “corredores preestablecidos” para la infancia institucionalizada.

Este énfasis en los derechos de niños y adolescentes de ambos géneros, propició un redescubrimiento de la relación parental para el desarrollo del sujeto sano, reescribió la relación con los técnicos –cada vez más presentes en las instituciones– y estimuló el ensanchamiento de la visibilización jurídica de la infancia y la adolescencia.

Leídos como escalones hacia una mirada «integral» de la infancia, estos nuevos énfasis fueron positivamente percibidos por activistas y organizaciones sociales, actores públicos y privados que encabezaban la lucha por los derechos de la infancia.

Sin embargo, paralelamente a estos desarrollos conceptuales en el campo de la infancia, en la década del '80 –aunque de tardía influencia en Latinoamérica– se inicia una lectura sociológica que habla de la responsabilidad del sujeto en su propia vida, que relativiza los condicionamientos estructurales y recurre a la reflexividad moderna para cambiar destinos individuales que ya no aparecen socialmente inscriptos. Con distintos énfasis, los autores de la modernidad reflexiva sitúan al sujeto en un marco social y ambiental que deberá tener en cuenta para calcular oportunidades, desafíos y riesgos en un diseño biográfico que está llamado a construir individualmente.

Esta nueva lectura de un sujeto que conquista su libertad en un entorno de creciente reflexividad, trae como contrapartida su responsabilidad en decisiones cada vez más informadas.

Estas dos lecturas teóricas, –la doctrina de la protección integral y la perspectiva de la modernidad reflexiva– sustentadas en presupuestos diferentes, tienen su punto de contacto en la centralidad atribuida al sujeto. Por un lado, la perspectiva de la protección integral pone el acento en los procesos de subjetivación del niño en su crecimiento, en estrecha vinculación con su entorno familiar de origen. Por otra parte, los analistas del riesgo centran su atención en la autoconstrucción reflexiva del yo en contextos de incertidumbre.

El punto de contacto entre estas dos miradas ha dado lugar a superposiciones y confusiones en las discusiones conceptuales desarrolladas en el ámbito nacional.

La ubicación del sujeto en el centro del debate de los derechos del niño ha generado una crítica a las instituciones asistenciales y un movimiento de promoción de la desinstitucionalización de niños y adolescentes que las habitaban.

Los nuevos desarrollos de la doctrina de protección integral tienen a enfatizar los derechos del niño a tener contacto cercano y convivir con su familia de origen. La

internación funciona como “último recurso”, a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Código de la Niñez y la Adolescencia en Uruguay, configurando un nuevo escenario que “devuelve” a la familia, cuestionada en el desempeño de sus funciones de protección y cuidado, la responsabilidad de su propia reproducción.

Esta vuelta del niño a su familia, considerada ámbito *natural* de desarrollo del sujeto por la perspectiva de protección integral, tiene su correlato en la “política de la vida” de la que habla Giddens (1995), mediante la cual el sujeto es el único responsable de sí mismo y de aquellos que de él dependen.

Sin embargo, la celebración de la autoconstrucción de la trayectoria biográfica por parte de sujetos responsables se superpone también con las nuevas tendencias a la desresponsabilización pública de la vida de los individuos más vulnerables.

¿No es esta situación, en cierta forma, ejemplo de lo que Castel identifica como la estrategia de “asegurarse a sí mismo”, en tiempos en que se celebra al individuo aislado de sus inserciones colectivas? (CASTEL, 2005: 85)

Partir de la conceptualización que supone que todos los individuos tienen intrínsecamente la misma posibilidad de hacerse cargo de decisiones adoptadas libremente, aún en contextos de pobreza y exclusión social, como si esta situación no condicionara seriamente sus opciones de vida, sería caer en la ingenuidad de ignorar la producción social de las desigualdades en un sistema de clases. La consecuencia sería la des-responsabilización del Estado en sus funciones de protección social.

## **8. Consideraciones finales**

Partiendo de la perspectiva de un observador de segundo orden que se propone describir y –a través de la crítica de la racionalidad de los actores– analizar las conductas de los niños y adolescentes uruguayos cuyos conflictos familiares se judicializan y derivan al sistema de protección social, este trabajo centra la atención en la práctica social del diagnóstico como fuente de producción de conocimiento técnico.

El recorrido por estas piezas del discurso experto permite indagar tanto en los supuestos teóricos que las fundamentan, como en el diseño metodológico y las herramientas

operativas que revelan el lugar desde donde se realiza el análisis y se atribuye significado a la conducta del otro sujeto de la observación.

Desde la perspectiva de la modernidad reflexiva, Giddens (1995) sostiene que, en contextos de incertidumbre y múltiples alternativas de elección, la confianza en los sistemas abstractos constituye un requerimiento básico de la producción y reproducción social moderna, tanto para expertos como para no especialistas.<sup>11</sup>

Como argumenta Giddens (1995), la legitimidad de los sistemas expertos se funda en la confianza en la infalibilidad de los mecanismos que sustentan los sistemas abstractos, aún en ausencia de su posibilidad de confrontación. Es por este motivo que desentrañar los supuestos de sustentación en los que se basan estos pareceres expertos resulta dificultoso tanto para los analistas como para los sujetos cuyos conflictos familiares se ponen bajo su mirada.

Estos mecanismos especializados no se ponen a consideración de otros públicos especializados ni se comparten con los involucrados, por lo que sus pretensiones de validez no se someten a crítica.

En oposición a la lógica científica que pone a debate sus enunciados a partir de la puesta a disposición de los instrumentos metodológicos en los que se apoyan sus observaciones y análisis, la lógica de los diagnósticos expertos se sostiene en mecanismos técnico-operativos cuya legitimidad no se argumenta sino mediante la experiencia en la realización de la tarea, oscureciendo los procedimientos de indagación.

El informe pericial se presenta como una pieza de producción experta, de carácter afirmativo que informa –mediante la descripción y el análisis de una situación– una modalidad de ser y de relacionarse de un sujeto y su grupo familiar que es considerada en función de su riesgo social.

La caracterización de las situaciones individuales y familiares mediante un diagnóstico experto en el que se plantea la descripción de conductas en tanto factores de riesgo resulta una fórmula abstracta a la que es posible atribuir contenidos diversos en función de los requerimientos del sistema institucional de que se trate.

---

<sup>11</sup> “La confianza en los mecanismos de desenclave no es sólo cosa de los profanos, pues nadie puede ser experto más que en una mínima parte de los diversos aspectos de la vida social moderna, condicionada por sistemas abstractos. Cualquiera que viva en condiciones de modernidad se verá afectado por una multitud de sistemas abstractos y sólo podrá obtener, en el mejor de los casos, un conocimiento superficial de sus tecnicismos”. (GIDDENS, 1995: 36)

Como correlato de este modo de descripción y análisis de los asuntos sociales, los informes diagnósticos recurren a formas de argumentación extra científicas como forma de sanción de manifestaciones conductuales caracterizadas como riesgosas.

Ante la interrogante acerca de la conceptualización de riesgo con la que operan los expertos en el ámbito socio-jurídico, las indagaciones realizadas en el marco de la investigación que da origen a este trabajo, evidencian una forma de argumentación técnica que parece apoyarse en las bases argumentales de la modernidad reflexiva.

Desde el supuesto de que la individuación –como proceso intrínseco de la modernidad– construye subjetividades reflexivas y autocríticas, que asumen responsablemente las consecuencias de las decisiones adoptadas en sus trayectorias de vida, se dibuja una matriz diagnóstica que puede reconocerse detrás de los pareceres técnicos que se aplican a los sujetos que llegan a la institución encargada de su protección y asistencia, provenientes de un arbitraje realizado en el sistema de justicia.

Desde esta perspectiva, los actores sociales son progresivamente liberados de las determinaciones institucionales y sociales que restringían su capacidad de tomar decisiones poniéndolos frente a multiplicidad de opciones y riesgos.

El cuerpo de expertos retoma el lenguaje del riesgo a partir del supuesto de la construcción autorreflexiva de la biografía de sujetos que disponen de la información necesaria para asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones y dar cuenta de sus conductas de forma racional. Se concibe entonces, un ser humano, que en palabras de Beck “es capaz de escoger, decidir y crear, que aspira a ser autor de su propia vida, creador de una identidad individual” (2001: 234).

De esta manera, continúa Beck, los *hechos de la vida* no se atribuyen a “causas ajenas”, “sino a aspectos del individuo (decisiones, indecisiones, omisiones, capacidades, incapacidades, logros, concesiones, derrotas).” (2001: 238).

En esta forma de medición de las trayectorias de vida, el desempleo, las enfermedades, las adicciones, las dificultades en el ejercicio de roles familiares son exclusiva responsabilidad individual. (BAUMAN, 2002) En estos escenarios de evaluación, la pobreza aparece como un fracaso de la estrategia individual de conducir la existencia propia y de la familia. De esta manera es posible reconocer que, si las vicisitudes que atraviesa la vida de una familia pobre son producto de decisiones responsablemente asumidas en función de un cálculo sopesado de riesgos, las desigualdades sociales

quedan invisibilizadas en una mirada tecno-instrumental que se especializa en describir trayectorias vitales y evaluar la pertinencia de las decisiones adoptadas con total independencia de sus condicionamientos sociales, políticos, económicos o culturales.

Se borran así, vulnerabilidades socialmente inscriptas en una sociedad de clases, atribuyendo a los sujetos individuales y a los grupos familiares más frágiles y desestabilizados la responsabilidad de conductas que atentan contra una concepción aséptica de salud pública y de orden social que se define previamente.

De esta forma se estigmatiza la pobreza, que es tratada en función de la irresponsabilidad social de los sectores excluidos, a los que se culpabiliza de su situación de minoridad social.

Mediante un sofisticado mecanismo de atribución de responsabilidades, el informe diagnóstico descontextualiza el análisis de los conflictos sociales que surgen en una sociedad excluyente cuya desigualdad no es posible resolver desde lógicas individuales y voluntarias.

De la información empírica surge que la exposición de los asuntos sociales ante la justicia implica una agudización de la tendencia hacia la individualización de los riesgos y la privatización de los problemas sociales. Bajo la lupa del peritaje técnico los conflictos sociales desaparecen y se transforman en asuntos individuales frente a los que las personas no han logrado una solución satisfactoria.

De esta manera, es posible identificar una forma de control social que se asienta en un diagnóstico especializado y “adquiere fuerza de verdad en la clasificación de los sujetos” (COSTA y GAGLIANO; 2000: 77) a quienes no atiende en su desamparo, sino mediante la denuncia de su “incapacidad” de resolver los asuntos más “nimios” de su biografía.

Con estos elementos ¿podría ser posible pensar estas prácticas diagnósticas en el marco de un mundo que si bien se presenta “*desbocado*” como afirma Beck (2001), se observa fundamentalmente “*deshonrado*”, en el sentido de la afirmación de Autés (2005: 28), cuando señala que asistimos al “deshonor de una sociedad que no logra ya afrontar cierta cantidad de responsabilidades” y que obliga a los sujetos a cargar “con el peso de sí mismos y de la conducción de sus vidas, con recursos muy escasos” (CASTEL; 2005: 86)?

Como argumenta Bauman, contraponiendo la perspectiva de los analistas del riesgo y su visión de la responsabilidad colectiva en la privatización de los asuntos sociales, “El poder de licuefacción se ha desplazado del «sistema» a la «sociedad», de la «política» a las «políticas de la vida»... o ha descendido desde el «macronivel» al «micronivel» de la cohabitación social. Como resultado, la nuestra es una visión privatizada de la modernidad, en la que *el peso de la construcción de pautas y la responsabilidad del fracaso caen primordialmente sobre los hombros del individuo*”. (2002: 13).

En definitiva, la *vida propia* que enuncia Beck (2001) –y que brega por la realización y el triunfo individual– supone que *el fracaso también es propio*.

El discurso del riesgo se redefine en discurso de prevención configurando una “nueva modalidad de vigilancia” que anticipa la conducta de los sujetos observados –eliminando los rasgos de imprevisibilidad que tenía el sujeto peligroso– y atribuye riesgos a decisiones.<sup>12</sup> A través del peritaje técnico el individuo es re-conocido y su futuro pre-visto y esperado.

El diagnóstico se vuelve entonces una herramienta clave, tanto en la vida de las instituciones de asistencia como en el sistema de justicia, donde el discurso experto discrimina y atribuye responsabilidades a los sujetos cuyas conductas se someten al arbitraje público.

No obstante, si bien las instituciones sociales son denunciadas de conductas *riesgosas*, el acceso a la justicia en el tratamiento de asuntos de familia es un recurso valorado y buscado –también y fundamentalmente– por los sectores sociales más vulnerables. El trabajo plantea algunas preguntas que pueden orientar el análisis futuro en estas cuestiones.

Asimismo, cabe señalar, la vigencia que se observa en torno al uso del bagaje conceptual que configuró, en Uruguay y en el continente, la perspectiva tutelar en el campo de la niñez y adolescencia. En este sentido, cuando el discurso experto explicita el contenido atribuido a la categoría de *riesgo social*, la antigua conceptualización de *abandono moral* emerge con nitidez.

---

<sup>12</sup> De acuerdo al análisis de Luhmann (1992) sólo es posible hablar de *atribución* a decisiones si es posible la elección racional entre alternativas. La atribución de responsabilidades sociales a las conductas individuales –estrategia que parece revelarse como poco inocente– parte de una relación social condicionada que es preciso dilucidar en sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

Así, es posible reconocer la sugerencia de institucionalización como respuesta a un conflicto vincular en niños y adolescentes que son caracterizados desde la perspectiva tutelar como *menores*, a los que les espera un futuro previsto por los “corredores y pasadizos” de las instituciones asistenciales, en el lenguaje utilizado por Costa y Gagliano.

Pero por el otro lado, en oposición a esta lectura institucionalizadora, la perspectiva de la desinstitucionalización no aparece más continente o respetuosa de la infancia pobre. En una mezcla del paradigma de la protección integral con la perspectiva de la modernidad reflexiva, los sectores vulnerables son instados a asumir la responsabilidad de su propia reproducción social, desde una lectura que contribuye a invisibilizar las desigualdades sociales y alivia la responsabilidad social del Estado.

## Referencias bibliográficas

- AUTÉS, M. “Tres formas de desligadura”, en Karsz, S. (coord.) *La exclusión: bordeando sus fronteras. Definiciones y matices*. Gedisa, Barcelona, 2005.
- BAUMAN, Z. *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2002.
- BECK, U. “La reinención de la política: hacia una teoría de la modernidad reflexiva “, en Beck, U.; Giddens, A y Lash, S. *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Alianza Universidad. Madrid, 1994.
- BECK, U. et. al. *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*. Alianza Universidad. Madrid, 1997.
- BECK, U. *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Paidós. Barcelona, 1998.
- BECK, U. “Vivir nuestra propia vida en un mundo desbocado: individuación, globalización y política”, en Giddens, A. y Hutton, W. (eds) *En el límite. La vida en el capitalismo global*. Kriterion Tusquets. Editores. Barcelona, 2001.
- CASTEL, R. “De la peligrosidad al riesgo”, en *Materiales de Sociología crítica*. La Piqueta, Madrid, 1986.
- CASTEL, R. *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?* Manantial. Buenos Aires, 2004.
- CASTEL, R. “Encuadre de la exclusión”, en Karsz, S. (coord.) *La exclusión: bordeando sus fronteras. Definiciones y matices*. Gedisa, Barcelona, 2005.
- COSTA, M.; GAGLIANO, R. “Las infancias de la minoridad”, en Duschantzky, S. (comp.) *Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad*. Paidós, Buenos Aires, 2000.
- EROSA, H; IGLESIAS, S. *La construcción punitiva del abandono*. CENFORES. INAU. Serie materiales de apoyo. Montevideo, 2000.
- FOUCAULT, M. *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa. Barcelona, 1991.
- FOUCAULT, M. *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2007.
- GIDDENS, A. *Consecuencias de la modernidad*. Alianza Editorial, Madrid, 1994.
- GIDDENS, A. *Modernidad e identidad del yo*. Península. Barcelona, 1995.

LUHMANN, N. *Sociología del riesgo*. Universidad Latinoamericana, Universidad de Guadalajara, México, 1992.

URIARTE, C. *Control institucional de la niñez adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites jurídicos al Sistema Penal Juvenil (las penas de los jóvenes)*. Carlos Álvarez Editor. Montevideo, 1999.

VIÑAR, M. “*Sobre el diagnóstico de vulnerabilidad. Ventajas y riesgos*”, en VVAA “*Diagnóstico de Vulnerabilidad*”. CENFORES. INAME. OPP. AECI. Montevideo, 2004.

**Organiza:**  
**Comisión de Investigación Científica**



**Apoya:**

